



Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples
Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 www.ramajudicial.gov.co

Neiva, dieciocho (18) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: SANDRA MILENA BARRIOS
DEMANDADA: KELLY JOHANA FERNANDEZ HERNANDEZ
ZAIDY MAGNOLIA FIERRO FERNANDEZ
RADICACIÓN: 41-001-41-89-005-2020-00832-00

Luego de revisar en su oportunidad la demanda Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía, por reunir las exigencias de los artículos 82 y s.s. y 422 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 621 del Cód. de Comercio, el Juzgado teniendo en cuenta que de los documentos acompañados por la parte actora se desprende la existencia de una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme lo preceptúa el artículo 430 ibídem. En consecuencia, esta agencia judicial,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago por la vía Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía en pretensiones acumuladas a favor de SANDRA MILENA BARRIOS identificada con cédula de ciudadanía número 55.175.419 contra KELLY JOHANA FERNANDEZ HERNANDEZ identificado con cédula de ciudadanía número 1.079.182.080 y ZAIDY MAGNOLIA FIERRO FERNANDEZ identificada con cédula de ciudadanía número 36.347.211 quién(es) deben(rán) cancelar las siguientes sumas de dinero respecto de la letra de cambio sin numerar del 30 de junio de 2020:

1.- La suma de un millón doscientos mil pesos (\$1.200.000), junto con los intereses moratorios causados desde el 31 de octubre de 2020 hasta el pago de la obligación.

SEGUNDO: ORDENAR a los demandados al (la) (los) KELLY JOHANA FERNANDEZ HERNANDEZ identificado con cédula de ciudadanía número 1.079.182.080 y ZAIDY MAGNOLIA FIERRO FERNANDEZ identificada con cédula de ciudadanía número 36.347.211 el cumplimiento de las obligaciones descritas en el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación personal de este proveído y/o excepción durante el lapso de diez (10) días, plazos que correrán simultáneamente.

TERCERO: DISPONER la notificación de este interlocutorio al (la) (los) demandados KELLY JOHANA FERNANDEZ HERNANDEZ identificado con cédula de ciudadanía número 1.079.182.080 y ZAIDY MAGNOLIA FIERRO FERNANDEZ identificada con cédula de ciudadanía número 36.347.211, conforme lo preceptúa el art. 290 los demandados y surtir el respectivo traslado de la demanda y sus anexos.

CUARTO: RECONOCER personería a DUBERNEY VASQUEZ CASTIBLANCO identificado con cédula de ciudadanía número 7.700.692 y tarjeta profesional



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples
Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 www.ramajudicial.gov.co

número 129,493 expedida por el C. S. de la J., según los términos del poder otorgado, profesional que es exhortado para que cumpla los deberes consagrados en el artículo 78 del C. G. P., durante el trámite del proceso.

Notifíquese y cúmplase



RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez

YEZS

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

Neiva, **19 de febrero de 2021** en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. **009** hoy a las SIETE de la mañana.



SECRETARIO

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____.

SECRETARIO